



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

CENTA DE EJEMPLARES, MENDIZABAL, 14. — TELEFONOS, 76307 Y 14381

Año CLXXVII.—Tomo I

Barcelona, Sábado, 15 Enero 1938

Núm. 15.—Página 211

SUMARIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Orden rectificando la de 31 de Diciembre último, en lo que a la antigüedad de Auxiliares subalternos se refiere, ascendidos en corrida de escalas.—Página 212.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes relativas a nombramientos, confirmaciones y traslados de los funcionarios de la Administración de justicia comprendidos en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 212.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden disponiendo pasen agregados a la Subsecretaría de Armamento los funcionarios civiles que se mencionan.—Página 214.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA

Ordenes interviniendo provisionalmente las industrias que se enumeran, ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 23 de Febrero último y sus posteriores normas de aplicación.—Página 214.

Otras manteniendo las intervenciones de las industrias que se especifican en las respectivas disposiciones que se insertan, ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 23 de Febrero último y sus posteriores normas de aplicación. — Página 215.

Otra separando definitivamente del servicio al Ingeniero de Montes don Luis Carderera Carderera.—Página 215.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden nombrando Subcomisario del Cuerpo de Seguridad (Grupo civil),

en la provincia de Valencia, a don Aquilino Villalba González.—Página 215.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden delegando en el Secretario general de la Dirección general de Primera Enseñanza la resolución y firma de los asuntos que se expresan.—Página 215.

Otras relativas a nombramientos, traslados, licencias y excedencias del personal docente de este Departamento que se cita en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 216.

Otras disponiendo se libren a favor de las Corporaciones municipales que se citan las cantidades que se señalan, en concepto de subvenciones, concedidas para la construcción de Grupos Escolares, a que se refieren las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 217.

Otra creando una Secretaría general, afecta a la Dirección general de Primera Enseñanza, con las atribuciones que se le señala.—Página 219.

Otras aprobando proyectos para la construcción de refugios en los Grupos Escolares que se mencionan, en Valencia, y con las subvenciones que se les señala en las disposiciones que se insertan.—Página 220.

Otra aprobando el proyecto para la construcción de un refugio en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara, por su presupuesto de 7.850,79 pesetas, y cuyas obras se realizarán por el sistema de administración. — Página 221.

Otras aprobando las obras de ampliación de los Grupos Escolares que se citan, de Valencia, por su presupuesto, que también se cita,

y cuyas obras se realizarán por el sistema de administración.—Página 222.

Otra concediendo becas de estudios, en la cuantía que se señala, a los alumnos de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, de Barcelona, que figuran en la relación que se inserta.—Página 223.

Otra designando para el cargo de Secretario general de la Dirección general de Primera Enseñanza al funcionario de este Departamento don Juan Comas Camps. — Página 223.

Otra autorizando la utilización como libros de texto en los Institutos de Segunda Enseñanza de las obras que se detallan.—Página 223.

Otra disponiendo se reintegre a su destino, como Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Barcelona, don Heliodoro Carpintero Moreno.—Página 223.

Otra (rectificada) separando del servicio a la Instructora de Sanidad doña María Luisa Caperochipi Aguirrebarrena.—Página 223.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden disponiendo que por las Sindicales que se citan de trabajadores se designe un representante en la Comisión Ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.—Página 224.

Otras aprobando las relaciones que se insertan en las respectivas disposiciones de los elementos que han sido clasificados como desafectos al régimen.—Página 224.

ADMINISTRACION CENTRAL HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando la cotización de divisas extranjeras para el día de la fecha. Página 226.

ANEXO ÚNICO.—Requisitorias.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: Al publicarse la Orden de esta Presidencia de 31 de Diciembre último (GACETA de 4 de Enero actual), se padeció el error de consignar como antigüedad a los Subalternos cuartos que ascienden a terceros en la corrida de escalas correspondiente al segundo cuatrimestre de 1937, la del día 1.º de Mayo del referido año, en vez de 1.º de Septiembre siguiente, que es la que efectivamente les corresponde.

En su consecuencia, esta Presidencia ha dispuesto se entienda aclarada en tal sentido la referida Orden de 31 de Diciembre citado.

Barcelona, 12 de Enero de 1938.

P. D.,
J. PRAT

Señores Ministros de los Departamentos civiles. Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de Murcia, y ajustándose a lo preceptuado en la Orden de 16 de Diciembre de 1936 y Decreto de 4 de Enero siguiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, Secretario del Jurado de Urgencia de aquella capital a don Ramón Manzano Spiteri, que actualmente desempeña el cargo de Auxiliar del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de Jaén, y ajustándose a lo preceptuado en la Orden de 16 de Diciembre de 1936 y Decreto de 4 de Enero siguiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, Secretario del Juzgado especial al servicio de los Jurados de Urgencia de aquella población a don José García Campos, Secretario del Juzgado municipal excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de Murcia, y ajustándose a lo preceptuado en la Orden de 16 de Diciembre de 1936 y Decreto de 4 de Enero siguiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, Auxiliar del Jurado de Urgencia de aquella capital a don José Albacete Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de Jaén, y ajustándose a lo preceptuado en la Orden de 16 de Diciembre de 1936 y Decreto de 4 de Enero siguiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, Auxiliares del Juzgado especial al servicio de los Jurados de Urgencia de aquella capital a don Juan Porcel Alcalde y don Antonio Gordillo Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Audiencia de Aragón,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convalidado por la Ley del 19 de Diciembre del mismo año, ha resuelto nombrar, con carácter interino, Secretario propietario del Juzgado municipal de Caspe (Zaragoza) a don Segundo Arbiol Roca, quien, a tenor de lo dispuesto en el art. 1.º del Decreto de 4 de Enero de 1937, percibirá el sueldo anual de 3.000 pesetas, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto, entendiéndose retrotraído el derecho al devengo de sus haberes al 5 de Julio próximo pasado, debiendo acreditarse la posesión mediante diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Diciembre, 1937.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Presidente del Tribunal Supremo sobre provisión de las plazas de Magistrados inspectores de los Tribunales que en la actualidad se

hallan vacantes, y visto, asimismo, el artículo 17 del Decreto de 23 de Julio de 1935, sexto del Reglamento de 29 de Agosto del mismo año y único del de 30 de Septiembre de 1937,

Este Ministerio ha resuelto designar Magistrado inspector de Tribunales a don Luis Ochoa de Albornoz, Magistrado de entrada, interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Ajustándose a lo preceptuado en el artículo 77 del Decreto de 7 de Mayo último, el Tribunal de Responsabilidades civiles eleva a este Ministerio relación de los funcionarios que, en concepto de Auxiliares, ha destinado para su servicio, y a fin de que sus nombramientos sean ratificados, conforme dispone la precitada norma legal.

Y en su virtud, este Ministerio ha acordado ratificar los siguientes nombramientos de Auxiliares administrativos:

Don Arturo Cot Mosegui, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales.

Doña Julia Fernández Álvarez, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales.

Don Ramón González Sicilia Moreno, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales.

Don Alfredo Herrero Germe, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales.

Doña Martina Concepción del Pilar y Monge, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales.

Doña Flora Puig Busquets, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales.

Don Francisco Sánchez Maestre, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales.

Doña Nuria Ardevol Ribera, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales.

Doña Dolores Morillo Galcerán, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales.

Doña Emilia Oliveras Ros, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales.

Don Baldomero Pérez Martín, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales.

Don Tomás Rodés García, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Ajustándose a lo preceptuado en el artículo 77 del Decreto de 7 de Mayo último, el Tribunal de Responsabilidades civiles eleva a este Ministerio relación de los fun-

cionarios que, en concepto de Oficiales, ha destinado para su servicio, y a fin de que sus nombramientos sean ratificados, conforme dispone la prevenida norma legal.

Y en su virtud, este Ministerio ha acordado ratificar los siguientes nombramientos de Oficiales administrativos:

Don Fernando Pérez Jofre, con el sueldo de 6.000 pesetas anuales.

Don Hipólito Sanz Almenar, con el sueldo de 6.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino, y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúe en el ejercicio del cargo de Alguacil, del Juzgado municipal de Guádix (Granada), don Juan Leiva Hernández, quien, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 4 de Enero de 1937, percibirá el sueldo anual de 3.000 pesetas, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose retrotraído el derecho al percibo de sus haberes al 1.º de Enero de 1937, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma reglamentaria, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Diciembre, 1937.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino, y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúe como Auxiliar alguacil don Francisco Merelo Puga, quedando provisionalmente adscrito, para prestar en comisión los servicios de su clase, al Juzgado municipal de Albuñol (Granada), con el sueldo anual de 2.500 pesetas, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido por Decreto de 4 de Mayo último, entendiéndose retrotraído el derecho al devengo de sus haberes al 1.º de Enero de 1937, previa diligencia extendida en la cre-

dencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma reglamentaria, que acredite la prestación de su servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Diciembre, 1937.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino, y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúe en el ejercicio del cargo el Auxiliar alguacil del Juzgado municipal de Huéscar (Granada), don Andrés Sánchez Dengra, quien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Decreto de 4 de Enero de 1937, percibirá el sueldo anual de 2.500 pesetas, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados sus haberes desde el 15 de Marzo próximo pasado, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma reglamentaria, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Diciembre, 1937.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles y ajustándose a lo preceptuado en el art. 77 del Decreto de 7 de Mayo de 1937,

Este Ministerio ha resuelto adscribir al servicio de dicho Tribunal, en concepto de Oficial letrado, a don Lino Martín Carnicero, Juez de Primera Instancia e Instrucción, de término, que actualmente desempeña el Juzgado especial número 2 de los al servicio de los Tribunales Populares de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, y ajustándose a lo preceptuado en el art. 77 del Decreto de 7 de Mayo de 1937,

Este Ministerio ha resuelto adscribir, al servicio de dicho Tribunal, en concepto de Oficial letrado a don Juan Vázquez Galloso, Juez de Primera Instancia e Instrucción, interino, que actualmente desempeña, con el indicado carácter, el Juzgado de Orihuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Reorganizádos los servicios de Justicia, en Mahón, por Decreto de 24 de Diciembre de 1937,

Este Ministerio, vista la propuesta de la Fiscalía general de la República, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 6 de Agosto y 6 de Septiembre del año que se cita, ha resuelto que pase a prestar sus servicios en los organismos de nueva creación, en Mahón, el Teniente fiscal de la Audiencia de Valencia don Antonio Vilaverde García, y el Abogado fiscal, interino, de la misma Audiencia don Aquilino García Argüelles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, y ajustándose a lo preceptuado en el art. 77 del Decreto de 7 de Mayo de 1937,

Este Ministerio ha resuelto adscribir, al servicio de dicho Tribunal, en concepto de Oficial letrado, a don Amador del Pozo Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción, interino, que actualmente desempeña, con el indicado carácter, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del distrito de la Catedral de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, y ajustándose a lo preceptuado en el art. 77 del Decreto de 7 de Mayo de 1937,

Este Ministerio ha resuelto adscribir, al servicio de dicho Tribunal, en concepto de Oficial letrado, a don Emilio Blasco Alcaina, Juez de Pri-

mera Instancia e Instrucción, interino, que actualmente desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

ANSO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, y ajustándose a lo preceptuado en el art. 77 del Decreto de 7 de Mayo de 1937,

Este Ministerio ha resuelto adscribir, al servicio de dicho Tribunal, en concepto de Oficial letrado, a don Antonio Moral López, Juez de Primera Instancia e Instrucción, interino, que actualmente desempeña, con el indicado carácter, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daimiel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

Excmo. Sr.: A fin de facilitar a las habilitaciones de los respectivos departamentos ministeriales el cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 17 de Julio próximo pasado (GACETA núm. 202), referente a los funcionarios civiles que pasen agregados a la Subsecretaría de Armamento, se inserta a continuación relación nominal de los mismos.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

PRIETO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita

Procedentes del Ministerio de Instrucción Pública:

Don Enrique Moles Ormella, Profesor numerario de la Universidad de Madrid.

Don Julián Varona Martínez, del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Estado.

Don Pedro Rebollo Rebollo, del

Cuerpo Auxiliar Subalterno del Estado.

Don Victoriano Carmona Pérez, del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Estado.

Don Cristóbal Vázquez Bascón, del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Estado.

Procedente del Ministerio de la Gobernación:

Don Fermín Muñoz Texeira, del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Estado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Comité de Control de la Central Eléctrica "La Esperanza", de Caspueñas (Guadalajara), solicitando la incautación de dicha Central Eléctrica, redes y demás bienes de la industria,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la Central Eléctrica "La Esperanza", de Caspueñas (Guadalajara); intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previene el Decreto de 23 de Febrero de 1937 y normas de aplicación de 2 de Marzo del mismo año.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 23 de Agosto de 1937, de Alejandro Sanz Bergasa, Luis Cantano Villanueva y Ramón Herrera Mingo, como Comité de Control de la industria de elaboración e importación de maderas y hierros "Hijos de Lantero, Ltda.", solicitando la incautación de la empresa por el Estado,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la industria de elaboración e importación de maderas y hierros "Hijos de Lantero, Ltda.", centralizada en Madrid, calle de Serrano, 142 y 144, debiendo ajustarse dicha intervención a cuanto al efecto previene el Decreto de 23 de Febrero de 1937 y sus normas de

aplicación, Orden de 2 de Marzo del mismo año.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Subdirector del Banco de Crédito Industrial en Valencia, de fecha primero de Noviembre de 1937, a esta Dirección general de Industria, exponiendo la anormal situación por que atraviesan desde 19 de Julio de 1936 las relaciones del citado Banco con la fábrica de tableros contrachapados, de don Salvador Sancho Soler, de Valencia, en relación con un préstamo que a esta industria tiene concedido aquella entidad bancaria,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la fábrica de tableros contrachapados, propiedad de don Salvador Sancho Soler, establecida en Valencia, carrera de San Luis, número 61, Traste segundo, debiendo ajustarse dicha intervención a cuanto al efecto previene el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación, Orden de 2 de Marzo del pasado año.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 22 de Agosto pasado, de Antonio Matea Tornero y Tomás Molina Pina, Presidente segundo y Secretario, respectivamente, de la Sociedad de Obreros del Ramo de la Madera (U. G. T.), solicitando la legalización de la incautación de hecho de la fábrica de carpintería mecánica y almacén de maderas, de la razón social Fernando Ramírez Rubio, establecida en la calle del Carme, número 43, de Albacete,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la Carpintería Mecánica y Almacén de Maderas de Fernando Ramírez Rubio, establecidos en la calle del Carme, núm. 43, de Albacete, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previene el Decreto de 23 de Febrero

de 1937 y sus normas de aplicación, de 2 de Marzo del mismo año.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 17 de Septiembre de 1937, del Comité de Control de la Central Eléctrica de Beleña del Sorbe (Guadalajara), solicitando la intervención provisional por el Estado de la referida Central,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la "Central Eléctrica de Beleña del Sorbe" (Guadalajara); intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previene el Decreto de 23 de Febrero de 1937, y normas de aplicación, de 2 de Marzo del mismo año.

Barcelona, 4 de Enero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente del Consejo Municipal de Martos (Jaén), en nombre y representación del Consejo Municipal de dicha ciudad, solicitando la intervención provisional de la "Empresa Abastecedora de Aguas Potables", de la referida localidad, denominada "La Fraternidad", S. A.,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente los servicios de abastecimiento de agua potable "La Fraternidad", S. A., de Martos (Jaén), intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previene el Decreto de 23 de Febrero de 1937 y normas de aplicación, de 2 de Marzo del mismo año.

Barcelona, 4 de Enero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias,

Este Ministerio ha resuelto mantener la intervención de la industria "Hidráulica del Guadarrama", domiciliada en Madrid, plaza de la Lealtad, núm. 3, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previene el Decreto de 23 de Febrero de 1937 y normas de aplicación del mismo año.

Barcelona, 1.º de Enero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Dirección general de Industria, y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias,

Este Ministerio ha resuelto mantener la intervención de la industria "Eléctrica Castellana, S. A.", intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previene el Decreto de 23 de Febrero de 1937 y normas de aplicación del mismo año.

Barcelona, 4 de Enero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Dirección general de Industria, y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias,

Este Ministerio ha resuelto mantener la intervención de la industria "Eléctrica de los Carabancheles", domiciliada en Madrid, plaza de la Lealtad, núm. 3, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previene el Decreto de 23 de Febrero de 1937 y normas de aplicación de 2 de Marzo del mismo año.

Barcelona, 1.º de Enero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Dirección general de Industria, y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias,

Este Ministerio ha resuelto mantener la intervención de la industria "Hidroeléctrica del Guadiela", domiciliada en Madrid, calle del Barquillo, número 1; intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previene el Decreto de 23 de Febrero

de 1937 y normas de aplicación de 2 de Marzo del mismo año.

Barcelona, 2 de Enero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio de don Luis Carderera Carderera, Ingeniero de Montes, interino, afecto a la Delegación de Hacienda, de la provincia de Huesca, y accidentalmente a la de Madrid, por incumplimiento de la Orden de fecha 16 de Octubre de 1937, que dispone presc. sus servicios en la de Castellón.

De Orden lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona 12 de Enero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con arreglo al Decreto de 19 de Noviembre pasado (GACETA del 20), y a la vigente Ley de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Subcomisario del Cuerpo de Seguridad (Grupo civil), en la provincia de Valencia, con el sueldo anual de 8.000 pesetas e indemnización correspondiente, a don Aquilino Villalba González.

Lo que, en virtud de la delegación especial que me está conferida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.

P. D.,

CARLOS DE JUAN

Ilmo. Sr. Comisario general de Seguridad de Valencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le son propias, Este Ministerio ha tenido a bien,

a partir de esta fecha, delegar en el Secretario general de la Dirección general de Primera enseñanza la resolución y firma de los siguientes asuntos:

1.º Todos aquellos en que se trate de aplicación de las disposiciones vigentes en su aspecto puramente administrativo.

2.º Traslado de las Ordenes ministeriales.

3.º Aprobación de cuentas, visado de nóminas y autorizaciones para percibo de haberes del personal y Centros dependientes de la Dirección general de Primera enseñanza.

4.º Expedientes y Ordenes para concesión de créditos no superiores a cincuenta mil pesetas.

En los demás casos será precisa la firma del Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Enero de 1938.

JESUS HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 18 de Agosto de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector interino de Primera enseñanza de la provincia de Almería al Maestro nacional don Enrique Guerrero Ramos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, pudiendo optar entre dicha remuneración y la que percibía por el cargo oficial que desempeñaba anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 18 de Agosto de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector interino de Primera enseñanza de la provincia de Almería al Maestro nacional don Rafael Plana Martínez, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, pudiendo optar entre dicha remuneración y la que percibía por el cargo oficial que desempeñaba anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 14 de Enero de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 18 de Agosto de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector interino de Primera enseñanza de la provincia de Madrid al Maestro nacional don Francisco Navas Colomer, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, pudiendo optar entre dicha remuneración y la que percibía por el cargo oficial que desempeñaba anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 14 de Enero de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 18 de Agosto de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector interino de Primera enseñanza de la provincia de Ciudad Real al Maestro nacional don Julián Villapadierna García, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, pudiendo optar entre dicha remuneración y la que percibía por el cargo oficial que desempeñaba anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 14 de Enero de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 18 de Agosto de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector interino de Primera enseñanza de la provincia de Almería al Maestro nacional don Félix Fernández García, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, pudiendo optar entre dicha remuneración y la que percibía por el cargo oficial que desempeñaba anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 14 de Enero de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las disposiciones vigentes y por necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Inspectora de Pri-

mera enseñanza de la provincia de Alava, doña Pilar Munárriz Sánchez, pase a prestar sus servicios como tall Inspectora a la provincia de Gerona, con el sueldo que por su situación escalafonal le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las disposiciones vigentes y por necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Inspector de Primera enseñanza de Gerona, don José Ramón Muñoz, pase a desempeñar dicho cargo en la provincia de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las disposiciones vigentes y por necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer con esta fecha que don Manuel Valseca Botas, Inspector interino de Primera enseñanza de Alicante, pase a desempeñar dicho cargo, con el mismo carácter de interinidad, a la provincia de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las disposiciones vigentes y por necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Luisa García Roscasolano, Inspectora de Primera enseñanza de la provincia de Murcia, pase a desempeñar dicho cargo en la provincia de Toledo (Ocaña).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone la Real orden de 5 de Enero de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Marina Juste Ferrer, Auxiliar de primera clase, con carácter interino, afecta a los servicios centrales de este Departamento, licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que aun le resta para dar a luz y durante los cuarenta días siguientes al de su alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Joaquín Mezquita Martín, Otorrinolaringólogo de los Servicios provinciales de Sanidad de Castellón, en solicitud de que le sea concedida licencia por enfermedad, para justificar la necesidad de la cual acompaña el correspondiente certificado médico,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a la solicitud por don Joaquín Mezquita Martín, y concederle un mes de licencia con todo el sueldo, según preceptúan los mencionados artículos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

P. D.,
J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Habiéndose incorporado al Ejército de la República don Antonio Galiano Espinosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 4 de Enero de 1923, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia activa, en su cargo de Practicante del Instituto Nacional del Cáncer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

P. D.,
J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Malá de Moncal (Gerona), solicitando

do el abono de la primera mitad de la subvención concedida en principio, por Orden ministerial de 23 de Marzo de 1937, para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias;

Resultando: Que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto don Emilio Blanch Roig, designado por la Dirección general de Primera Enseñanza;

Considerando: Que procede se abone a dicho Ayuntamiento la primera mitad de la subvención, o sean, 10.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), puesto que ha sido favorable el resultado de la primera visita de inspección girada al edificio, y que en éste se han cubierto aguas;

Considerando: Que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo IV, art. 1.º, grupo II, concepto único del presupuesto vigente, y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos del Departamento justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata y la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al capítulo IV, art. 1.º, grupo II, concepto único del presupuesto vigente, se libre al Ayuntamiento de Malá de Moncal (Gerona) y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, la cantidad de 10.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 23 de Marzo de 1937 para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Palau Sacosta (Gerona), solicitando el abono de la segunda y última mitad de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 21 de Marzo de 1935 (GACETA del 25), para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias;

Resultando: Que ha sido favorable el informe emitido por el Arquitecto don Emilio Blanch Roig, designado por la Dirección general de Primera Enseñanza;

Considerando: Que procede se abone a dicho Ayuntamiento la segunda mitad de la subvención, o sean, pe-

setas 10.000, en virtud de lo preceptuado por el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), puesto que ha sido favorable el resultado de la segunda visita de inspección girada al edificio, y que éste se halla totalmente terminado;

Considerando: Que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del presupuesto vigente, y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos del Departamento justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata, y la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al cap. IV, art. 1.º, grupo II, concepto único del presupuesto vigente, se libre al Ayuntamiento de Palau Sacosta (Gerona), y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, la cantidad de pesetas 10.000, importe de la segunda y última mitad de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 21 de Marzo de 1935 (GACETA del 25) para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Sahún (Huesca), solicitando el abono de la segunda y última mitad de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 21 de Marzo de 1934, para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas;

Resultando: Que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar don Antonio Pujol Sevill, designado por la Dirección general de Primera Enseñanza;

Considerando: Que procede se abone, al mencionado Ayuntamiento, la segunda y última mitad de la subvención, o sean, 10.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), puesto que ha sido favorable el resultado de la segunda visita de inspección girada al edificio, y que éste se halla totalmente terminado;

Considerando: Que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del presupuesto, y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos

del Departamento justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata, y la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del presupuesto vigente, se libre al Ayuntamiento de Sahún (Huesca), y por conducto de la Delegación de Hacienda de Lérida, la cantidad de pesetas 10.000, importe de la segunda y última mitad de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 21 de Marzo de 1934, para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Diciembre, 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Gátova (Castellón), solicitando el abono de la segunda y última mitad de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 3 de Octubre de 1936 (GACETA del 9), para la construcción de un edificio con destino a cinco Escuelas unitarias, dos de niños, dos de niñas y una de párvulos;

Resultando: Que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto don José Méyer, designado por la Dirección general de Primera Enseñanza;

Considerando: Que procede se abone al mencionado Ayuntamiento la segunda y última mitad de dicha subvención, o sean, 25.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), puesto que ha sido favorable el resultado de la segunda visita de inspección girada al edificio, y que éste se halla totalmente terminado;

Considerando: Que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del presupuesto, y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos del Departamento justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata, y que el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del presupuesto vigente, se libre al Ayunta-

miento de Gátova (Castellón), y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, la cantidad de 25.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 3 de Octubre de 1936 (GACETA del 9), para la construcción de un edificio con destino a cinco Escuelas unitarias, para niños, niñas y párvulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Diciembre, 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Regencós (Gerona), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 18 de Septiembre de 1936 (GACETA del 20), para la construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria, para niñas;

Resultando: Que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar don Emilio Blanch Roig, designado por la Dirección general de Primera Enseñanza;

Considerando: Que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la subvención, o sean, 5.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), puesto que ha sido favorable el resultado de la primera visita de inspección girada al edificio, y que en éste se han cubierto aguas;

Considerando: Que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del presupuesto vigente de este Departamento, y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata, y la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del presupuesto vigente, se libre al Ayuntamiento de Regencós (Gerona), y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, la cantidad de 5.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 18 de Septiembre de 1936 (GACETA del 26), para la construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria, para niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Diciembre, 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Camprodón (Gerona), solicitando el abono de la segunda y última mitad de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 19 de Febrero de 1937 (GACETA del 21), para construir directamente un edificio con destino a Escuela graduada, con seis secciones;

Resultando: Que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar don Emilio Blanch Roig, designado por la Dirección general de Primera Enseñanza;

Considerando: Que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la segunda mitad de la expresada subvención, o sean, 36.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), puesto que ha sido favorable el resultado de la segunda visita de inspección girada al edificio, y que éste se halla totalmente terminado;

Considerando: Que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del presupuesto vigente, y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata, y la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del presupuesto vigente de este Departamento, se libre al Ayuntamiento de Camprodón (Gerona), y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, la cantidad de 36.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 19 de Febrero de 1937 (GACETA del 21), para la construcción de un edificio con destino a Escuela graduada, con seis secciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Diciembre, 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Gerona, solicitando el abono de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 21 de Agosto de 1934 (GACETA del 30), para obras de ampliación de un grado más en el Grupo escolar "Ignacio Iglesias", para destinarlo a cantina escolar;

Resultando: Que ha sido favorable el informe de la visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto don Emilio Blanch Roig, designado por la Dirección general de Primera Enseñanza;

Considerando: Que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la totalidad de dicha subvención, o sean, 12.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el art. 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección a dichas obras;

Considerando: Que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del presupuesto vigente, y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos del Departamento justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata, y que el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del presupuesto vigente de este Ministerio, se libre al Ayuntamiento de Gerona, y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, la cantidad de 12.000 pesetas, subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 21 de Agosto de 1934 (GACETA del 30), para obras de ampliación de un grado más en el Grupo escolar "Ignacio Iglesias" de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Almoradí (Alicante), solicitando el abono de la segunda y última mitad de la subvención que se le concedió en principio, por Orden ministerial de 10 de Noviembre de 1934, para la construcción de un Grupo escolar de trece grados;

Resultando que ha sido favorable el resultado de la segunda visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto don Vicente Pascual Pas-

tor, en sustitución de los de la Oficina técnica de Construcción de escuelas;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la segunda y última mitad de la expresada subvención, o sean, 78.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16, del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), puesto que ha sido favorable el resultado de la segunda visita de inspección girada al edificio, y que éste se halla totalmente terminado;

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente de este Ministerio, y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos del Departamento, justificando que existe crédito suficiente para atender al servicio de que se trata y que el Interventor general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad;

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente, se libre al Ayuntamiento de Almoradí (Alicante), y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, la cantidad de 78.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención que se le concedió en principio, por Orden ministerial de 10 de Noviembre de 1934, para construir directamente un Grupo escolar de trece grados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Plan (Huesca), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención concedida en principio, por Orden ministerial de 25 de Julio de 1934, para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar, don Antonio Pujol Sevil, designado por la Dirección general de Primera Enseñanza;

Considerando que procede se abone a dicho Municipio la primera mitad de la subvención, o sean 10.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del día 17), puesto que ha sido favorable el resultado de la primera visita

de inspección, y que en el edificio se han cubierto aguas;

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente y que en el expediente consta una certificación expedida por la Ordenación de Pagos del Departamento, justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata, y que el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente de este Ministerio, se libre al Ayuntamiento de Plan (Huesca), y por conducto de la Delegación de Hacienda de Lérida, la cantidad de 10.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención concedida en principio, por Orden ministerial de 25 de Julio de 1934, para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: El incremento constante que las funciones de Primera Enseñanza han ido adquiriendo, debido sobre todo a los problemas que plantea el cuidado, alimentación y educación de los millares de niños en edad escolar, que procedentes de zona de guerra se están instalando en colonias, ha hecho que la Dirección general de Primera Enseñanza vaya de día en día ampliando su radio de acción hasta límites extraordinarios.

Se plantea por tanto, la necesidad de reorganizar la citada Dirección general de Primera Enseñanza, creando el órgano adecuado para lograr una más rápida resolución de los asuntos de trámite, o aquellos otros que concretamente se indiquen, dejando de este modo a V. I. libre para el estudio y adopción de las medidas generales de orden pedagógico y administrativo que, en definitiva, han de marcar la pauta o línea de actuación de cuanto a Primera Enseñanza se refiere.

Por estas razones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea una Secretaría general afecta a la Dirección general de Primera Enseñanza. Serán atribuciones de la misma:

a) Entender en cuanto afecte al problema de instalación, organización, control y dirección de las colonias y cantinas escolares, de acuerdo con las normas dictadas para el funcionamiento del Consejo Nacional para la Infancia Evacuada, de cuyo organismo será Presidente nato por delegación del señor Director general de Primera Enseñanza.

En este sentido compete a la Secretaría general la firma de cuantos documentos, Ordenes o expedientes afecten al Consejo Nacional de la Infancia Evacuada.

b) Intervenir y resolver en todo lo relativo a la Junta Central de Huérfanos del Magisterio, actuando de Presidente de la misma, y con delegación de firma, incluso para libramiento de cantidades, siempre que éstas no excedan de 50.000 pesetas.

c) La firma de Decretos marginales y Ordenes comunicadas, en tanto no se trate de resoluciones definitivas que afecten a situación profesional de los interesados.

Quedan incluidas en este apartado las comunicaciones concretas de carácter resolutivo, que sean simple aplicación de preceptos legales vigentes.

d) Despacho de cuanto se refiere a la Lucha contra el Analfabetismo en todas sus modalidades.

e) Cuantas otras atribuciones estime oportuno este Ministerio delegar en el citado organismo.

2.º El nombramiento de Secretario general de la Dirección general de Primera Enseñanza es de libre designación de este Departamento.

3.º La persona designada percibirá el sueldo que por su categoría le corresponda, más la gratificación de 3.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo noveno, concepto primero y subconcepto séptimo del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 10 de Enero de 1938.

JESUS HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de refugio en el Grupo escolar Balma, de Valencia, presentado por la Junta de Defensa Pasiva de la población civil, con una capacidad de 1.000 niños y un presupuesto de ejecución material de la obra, de pesetas 363.753'06, más 36.375'30, importe del 10 por 100 por imprevistos y posibles aumentos de materiales; 14.000 pesetas de honorarios de formación de proyecto y dirección de

las obras, correspondientes a los Arquitectos don José Padrós, don José Luis Testor y don Luis Costa, autores del proyecto; 5.456'29 pesetas por el 1,50 por 100 de administración, y 4.365'03 pesetas por honorarios al Aparejador: en total, pesetas 423.949'68.

Resultando que pasado el proyecto a informe de la Oficina de Arquitectura de este Ministerio lo informa en sentido favorable por entender que los refugios que se proyectan reúnen las condiciones de seguridad aconsejables para preservar de bombardeos a la población escolar, que el proyecto consta de todos los documentos necesarios y que la tarifa de honorarios está bien aplicada;

Considerando lo dispuesto por el Decreto de 24 de los corrientes, inserto en la GACETA de hoy, y que es indudable la necesidad de refugios en Valencia, repetidamente bombardeada;

Considerando que en el presente caso se trata de una construcción municipal que el Estado subvenciona con el 50 por 100 de su coste, y que con arreglo al artículo quinto del mencionado Decreto, la cantidad de 211.974'84 pesetas a que asciende el mencionado 50 por 100, deberá ser satisfecha en tres plazos: el primero cuando esté terminada la excavación; el segundo cuando estén construido el firme y las paredes laterales, y el tercero cuando esté totalmente terminado el refugio, previa, siempre, visita e informe del Arquitecto escolar correspondiente;

Considerando que en los Presupuestos generales del Estado, Sección octava, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, existe la consignación necesaria para estas atenciones, bajo la denominación de Plan Nacional de cultura,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto para la construcción de un refugio en el Grupo escolar Balma, de Valencia, formulado por los Arquitectos don José Padrós, don José Luis Testor y don Luis Costa, por su total presupuesto de 423.949'68 pesetas.

2.º Que para la construcción del refugio de referencia se subvencione en principio, al Ayuntamiento de Valencia con el 50 por 100 de su importe, o sean 211.974'84 pesetas, cantidad que será satisfecha en las condiciones y en los plazos que determina el artículo quinto del Decreto de 24 de Diciembre corriente (GACETA de hoy, 27), con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Diciembre, 1937.

P. D.

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de refugio en el Grupo escolar Olbría, de Valencia, presentado por la Junta de Defensa Pasiva de la población civil, con una capacidad de 800 niños y un presupuesto de ejecución material de la obra, de 290.075'13 pesetas, más 29.007'81 pesetas, importe del 10 por 100 por imprevistos y posibles aumentos de materiales; 11.603'12 pesetas por honorarios de formación de proyecto y dirección de las obras, correspondientes a los Arquitectos don José Padrós, don José Luis Testor y don Luis Costa, autores de dicho proyecto; 4.351'17 pesetas por el 1'50 por 100 de administración, y 3.480'93 pesetas; 1'20 por 100 por honorarios del Aparejador: total, 338.521'16 pesetas.

Resultando que pasado el proyecto a informe de la Oficina de Arquitectura de este Ministerio lo informa en sentido favorable por entender que los refugios que se proyectan reúnen las condiciones de seguridad aconsejables para preservar de bombardeos a la población escolar, que el proyecto consta de todos los documentos necesarios y que la tarifa de honorarios está bien aplicada;

Considerando lo dispuesto por el Decreto de 24 de los corrientes, inserto en la GACETA de hoy, y que es indudable la necesidad de refugios en Valencia, repetidamente bombardeada;

Considerando que en el presente caso se trata de una construcción municipal que el Estado subvenciona con el 50 por 100 de su coste, y que con arreglo al artículo quinto del mencionado Decreto, la cantidad de 169.260'58 pesetas a que asciende el mencionado 50 por 100, deberá ser satisfecha en tres plazos: el primero, cuando esté terminada la excavación; el segundo, cuando estén construido el firme y las paredes laterales, y el tercero, cuando esté totalmente terminado el refugio, previa, siempre, visita e informe del Arquitecto escolar correspondiente;

Considerando que en los Presupuestos generales del Estado, Sección octava, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, existe la consignación necesaria para estas atenciones, bajo la denominación de Plan Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto

para la construcción de un refugio en el Grupo escolar Olóriz, de Valencia, formulado por los Arquitectos don José Padrós, don José Luis Testor y don Luis Costa, por su total importe de 338.521,16 pesetas.

2.º Que para la construcción del refugio de referencia se subvencione en principio, al Ayuntamiento de Valencia con el 50 por 100 de su importe, o sean 169.260,58 pesetas, cantidad que será satisfecha en las condiciones y en los plazos que determina el artículo quinto del Decreto de 24 de Diciembre corriente (GACETA de hoy, 27), con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Diciembre, 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de refugio en el Grupo escolar Cervantes, de Valencia, presentado por la Junta de Defensa Pasiva de la población civil, con una capacidad para ochocientos niños, y un presupuesto de ejecución material de la obra de 290.078,18 pesetas, más 29.007,71 pesetas, importe del 10 por 100 por imprevistos y posibles aumentos de materiales; 11.603,12 pesetas por honorarios de formación de proyecto y dirección de las obras, correspondientes a los Arquitectos don José Padrós, don José Luis Testor y don Luis Costa, autores del proyecto; pesetas 4.351,17, por el 1,50 por 100 de administración, y 3.480,93 pesetas, por honorarios al Aparejador; total, 338.521,16 pesetas;

Resultando: Que pasado el proyecto a informe de la oficina de Arquitectura de este Ministerio, informa en sentido favorable, por entender que los refugios que se proyectan reúnen las condiciones de seguridad, aconsejables para preservar de bombardeos a la población escolar, y que el proyecto consta de todos los documentos necesarios, y que la tarifa de honorarios está bien aplicada;

Considerando lo dispuesto por el Decreto 24 de los corrientes, inserto en la GACETA de hoy, y que es indudable la necesidad de refugios en Valencia, repetidamente bombardeada;

Considerando: Que en el presente caso se trata de una construcción municipal que el Estado subvenciona con el 50 por 100 de su coste, y que, con arreglo al art. 5.º del mencionado Decreto, la cantidad de 169.260,58 pesetas, a que asciende el mencionado 50 por 100, deberá ser satisfecha

en tres plazos: el primero, cuando esté terminada la excavación; el segundo, cuando estén construídos el firme y las paredes laterales, y el último, cuando esté totalmente terminado el refugio, previa, siempre, visita de inspección e informe favorable del Arquitecto escolar correspondiente;

Considerando: Que en los presupuestos generales del Estado, sección octava, capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único, existe la consignación necesaria para estas atenciones, bajo la denominación de Plan Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto para la construcción de un refugio en el Grupo escolar Cervantes, de Valencia, formulado por los Arquitectos don José Padrós, don José Luis Testor y don Luis Costa, su total importe de 338.521,16 pesetas.

2.º Que para la construcción del refugio de referencia se subvencione, en principio, al Ayuntamiento de Valencia, con el 50 por 100 de su importe, o sean, 169.260,58 pesetas, cantidad que será satisfecha en las condiciones y en los plazos que determina el art. 5.º del Decreto de 24 de Diciembre corriente (GACETA de hoy, 27), con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Diciembre, 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de refugio, en el Grupo escolar Luis Vives, de Valencia, presentado por la Junta de Defensa Pasiva de la población civil, con una capacidad para mil niños, y un presupuesto de ejecución material de la obra de pesetas 423.949,67, más 36.375,30, importe del 10 por 100 de imprevistos y posibles aumentos de materiales; pesetas 14.000, por honorarios de formación de proyecto y dirección de las obras, correspondientes a los Arquitectos don José Padrós, don José Luis Testor y don Luis Costa, autores de dicho proyecto; 5.456,29 pesetas, por el 1,50 por 100 de administración, y 4.365,03 pesetas, por honorarios del Aparejador; total, pesetas 423.949,68;

Resultando: Que pasado el proyecto a informe de la oficina de Arquitectura, de este Ministerio, lo informa en sentido favorable, por entender que los refugios que se proyectan reúnen las condiciones de seguridad, aconsejables para preservar de bombardeos a la población escolar; que

el proyecto consta de todos los documentos necesarios, y que la tarifa de honorarios está bien aplicada;

Considerando lo dispuesto por el Decreto de 24 de los corrientes, inserto en la GACETA de hoy, y que es indudable la necesidad de refugios en Valencia, repetidamente bombardeada;

Considerando: Que en el presente caso se trata de una construcción municipal que el Estado subvenciona con el 50 por 100 de su coste, y que, con arreglo al art. 5.º del mencionado Decreto, la cantidad de pesetas 211.974,84 a que asciende el mencionado 50 por 100, deberá ser satisfecha en tres plazos: el primero, cuando esté terminada la excavación; el segundo, cuando estén construídos el firme y las paredes laterales, y el último, cuando esté totalmente terminado el refugio, previa, siempre, visita de inspección e informe del Arquitecto correspondiente;

Considerando: Que en los presupuestos generales del Estado, sección octava, capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único, existe la consignación necesaria para estas atenciones, bajo la denominación del Plan Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto para la construcción de un refugio en el Grupo escolar Luis Vives, de Valencia, formulado por los Arquitectos don José Padrós, don José Luis Testor y don Luis Costa, por su total importe de 423.949,68 pesetas.

2.º Que para la construcción del refugio de referencia se subvencione, en principio, al Ayuntamiento de Valencia, con el 50 por 100 de su importe, o sean, 211.974,84 pesetas, cantidad que será satisfecha en las condiciones y en los plazos que determina el art. 5.º del Decreto de 24 de Diciembre corriente (GACETA de hoy, 27), con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Diciembre, 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto para construcción de un refugio contra bombardeos aéreos en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara, formulado por el Arquitecto don Aurelio Botella Enríquez;

Resultando, que al proyecto de referencia se unen los documentos precisos y que el presupuesto del mismo asciende a la cantidad total de 7.850,79 pesetas, que se descomponen

de la siguiente forma: para ejecución material de la obra proyectada, 7.235'76 pesetas, y por honorarios del Arquitecto, 615'03 pesetas;

Resultando, que remitido a informe del Arquitecto de este Ministerio, don Manuel Sánchez Arcas, el proyecto de referencia, éste manifiesta "que el acceso desde el interior del edificio debe modificarse, procurando que la escalera no quede enfilada con el refugio y haciendo la entrada en zig-zag; además de quedar hecha la protección que se pide, pueden disponerse los peldaños en tramos que no excedan de 12 alturas. Que deben establecerse puertas resistentes de hierro en la entrada y salida al mismo para evitar los efectos directos de la metralla en los accesos; que la instalación eléctrica que se proyecta debe realizarse con las seguridades de aislamiento necesarias y complementarla y hasta sustituirla por lámparas eléctricas o una pequeña instalación de pilas, y como no se indica el número de alumbrados no se puede determinar con exactitud la necesidad de instalar una ventilación forzada", estimando, no obstante, que puede aprobarse el proyecto haciendo las modificaciones indicadas;

Considerando, que dada la urgencia con que debe procederse a la construcción del referido refugio, las obras deberán ser ejecutadas por el sistema de administración, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 18 de Agosto de 1936.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto, para la construcción de un refugio contra bombardeos aéreos en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara, con las modificaciones propuestas por el Arquitecto de este Ministerio don Manuel Sánchez Arcas, por su presupuesto de 7.850'79 pesetas.

2.º Que las obras mencionadas se lleven a cabo por el sistema de administración; y

3.º Que dichas obras se abonen con cargo a la consignación que figura en el Capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre obras de reforma y ampliación del Grupo escolar "García Lorca", de Valencia;

Resultando, que la Dirección general de Primera enseñanza ordenó al Arquitecto don Jesús Martí Martín que formulase el oportuno proyecto y presupuesto para obras de reforma y ampliación del mencionado Grupo escolar;

Resultando, que el importe del presupuesto asciende a 18.867'83 pesetas por ejecución material de las obras; 600'34 pesetas por honorarios de redacción de proyecto; 600'34 por honorarios al Arquitecto-director de las obras, y 360'20 pesetas por honorarios del Aparejador. Total: 20.428'71 pesetas;

Considerando, que en el capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del Presupuesto vigente, existe crédito suficiente para atender al pagod el servicio de que se trata, según certifica la Ordenación de Pagos del Departamento;

Considerando, que debido a las circunstancias actuales, a la rapidez con que es preciso ampliar el edificio expresado y por virtud de lo prevenido en el Decreto de Hacienda de 18 de Agosto de 1936 (GACETA del 19), es más conveniente y más eficaz para el bien del servicio que las obras se ejecuten por el sistema de administración;

Considerando, que el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento ha prestado su aprobación,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en 21 del corriente mes, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se apruebe el proyecto y presupuesto redactados por el Arquitecto don Jesús Martí Martín, para obras de reforma y ampliación del Grupo escolar "García Lorca", de Valencia.

2.º Que las obras se ejecuten por el sistema de administración; y

3.º Que su importe de 20.428'71 pesetas, se abone con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre obras de reforma y ampliación del Grupo escolar "Pasionaria", de Valencia;

Resultando: Que la Dirección general de Primera enseñanza ordenó al Arquitecto don Jesús Martí Martín que formulase el oportuno proyecto

y presupuesto para obras de reforma y ampliación del mencionado Grupo escolar;

Resultando: Que el importe del presupuesto asciende a 33.893'80 pesetas por ejecución material de las obras; 1.001'40 pesetas por honorarios de redacción de proyecto; pesetas 1.001'40 por honorarios al Arquitecto-director de las obras, y 600'84 pesetas por honorarios del Aparejador. Total: 36.497'44 pesetas.

Considerando: Que en el capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único, del Presupuesto vigente existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata, según certifica la Ordenación de Pagos del Departamento;

Considerando: Que debido a las circunstancias actuales, a la rapidez con que es preciso ampliar el edificio expresado, y por virtud de lo prevenido por el Decreto de Hacienda de 18 de Agosto de 1936 (GACETA del 19), es más conveniente y más eficaz para el bien del servicio que las obras se realicen por el sistema de administración;

Considerando: Que el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento ha prestado su aprobación,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en 21 del corriente mes, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se apruebe el proyecto y presupuesto redactados por el Arquitecto don Jesús Martí Martín, para obras de reforma y ampliación del Grupo escolar "Pasionaria", de Valencia.

2.º Que las obras se realicen por el sistema de administración; y

3.º Que su importe de 36.497'44 pesetas, se abone con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre obras de reforma y ampliación del Grupo escolar "Félix Barzana", de Valencia;

Resultando: Que la Dirección general de Primera enseñanza ordenó al Arquitecto don Jesús Martí Martín que formulase el oportuno proyecto y presupuesto para obras de reforma y ampliación del Grupo escolar "Félix Barzana", de Valencia;

Resultando: Que el importe total del presupuesto asciende a 17.338'28 pesetas por ejecución material de las obras; 551'67 pesetas por honorarios al Arquitecto por redacción del proyecto; 551'67 pesetas por honorarios al Arquitecto-director de las obras y 331'00 pesetas por honorarios del Aparejador. Total: 18.772'62 pesetas;

Considerando: Que en el capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único, del Presupuesto vigente existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata, según certifica la Ordenación de Pagos del Departamento;

Considerando: Que debido a las circunstancias actuales, a la rapidez con que es preciso ampliar el edificio expresado, y por virtud de lo prevenido en el Decreto de Hacienda de 18 de Agosto de 1936 (GACETA del 19), es más conveniente y más eficaz para el bien del servicio que las obras se ejecuten por el sistema de administración;

Considerando: Que el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento ha prestado su aprobación,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en 21 del corriente mes, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se apruebe el proyecto y presupuesto redactados por el Arquitecto don Jesús Martí Martín, para obras de reforma y ampliación en el Grupo escolar "Félix Barzana", de Valencia.

2.º Que las obras se ejecuten por el sistema de administración; y

3.º Que su importe de 18.772'62 pesetas, se abone con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, grupo II, concepto único del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Diciembre, 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden becas de estudios, en la cuantía que se señala, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del presente año, a los alumnos de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, de Barcelona, que figuran en la siguiente relación, con pesetas mensuales:

1	Gabriel S. Turégano Vila . . .	200
2	Ignacio Castell Borell	200
3	Enrique Fort Fontseré	200
4	Jesús Astray Sánchez	300
5	Enrique Serra Revoltós	200
6	Francisca Raventós Crivellé	300
7	Domingo Milego Milego	200

Art. 2.º Estas becas serán satisfechas con arreglo al capítulo I, artículo 2.º, grupo II del presupuesto vigente.

Art. 3.º Los Comisarios directores de este Centro docente formularán y remitirán cada mes, por triplicado, la nómina correspondiente a los alumnos de sus Centros, en las condiciones que marcan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las becas a que se refiere esta Orden tienen efectos económicos desde el día 1.º del mes en que los beneficiados hayan empezado a asistir a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Diciembre, 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que en el mismo ocurren,

Este Ministerio ha tenido a bien designar al Inspector de Primera Enseñanza don Juan Comas Camps para que desempeñe el cargo de Secretario general de la Dirección general de Primera Enseñanza, con los deberes, derechos y atribuciones que se indican en la Orden ministerial de 10 del corriente, por la que se crea el indicado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 11 de Enero de 1938.

JESUS HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la Orden de 18 de Marzo último, y vistos los informes de las Comisiones seleccionadoras,

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar la utilización como libros de texto, en los Institutos de Segunda Enseñanza, siempre que se sujeten a lo dispuesto en el art. 2.º de la citada Orden, de las obras que a continuación se detallan:

Antología Latina, de Agustín Millares Carlo, tomo primero, prosistas, fascículo I. Precio de venta, siete pesetas.

Nociones de Física y Química, de Modesto Bargalló. 1935 (adaptada al cuestionario oficial para el cuarto curso). Precio de venta, 13'50 pesetas.

Geología, de Salustio Alvarado. Precio de venta, 15 pesetas.

Diccionario Español - Francés y Francés-Español, de Rafael Reyes. Precio de venta, 10 pesetas.

Lecciones de Francés, de Rosario Fuentes, primer curso. Precio de venta, ocho pesetas.

Lecciones de Francés, de Rosario Fuentes, segundo curso. Precio de venta, once pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 11 de Enero de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Inspector de Primera Enseñanza don Heliodoro Carpiñero Moreno, actualmente en comisión de servicio, en Madrid, se reintegre a su destino de plantilla, obtenido por oposición, como Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente iniciado por Orden de 9 de Octubre último a la Instructora de Sanidad, afecta al servicio provincial de Higiene Infantil, de Albacete, doña María Luisa Caperochipi Aguirrebarrena, por abandono de destino;

Resultando: Que la interesada, que se hallaba prestando sus servicios en la Gota de Leche, se retiró, alegando encontrarse enferma, el día 10 de Septiembre pasado, enviando el 20 una carta al Inspector provincial, en la que manifestaba estar en Barcelona, en compañía de una amiga, y que "no había tenido tiempo material" de comunicar su marcha a la Inspección provincial;

Resultando: Que requerida por la Inspección provincial de Sanidad, para que se integrase a su cargo, escribió de nuevo, el 5 de Octubre, comunicando que "reconocía su forma ilegal de proceder y que no le convenía volver a su destino por ser su deseo marchar al extranjero";

Vistos el informe y propuesta de responsabilidad hechos al efecto por el Juez instructor; y

Considerando: Que en el expediente de que se trata queda suficientemente probado el abandono que de

su cargo ha hecho la señorita Caperochipi Aguirrebarrena,

Este Ministerio, de conformidad con los artículos 58 y 60 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Funcionarios, ha tenido a bien disponer la separación del servicio de doña María Luisa Caperochipi Aguirrebarrena, por haber incurrido en la falta muy grave de abandono de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 31 de Diciembre, 1937.

P. D.,

J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Al reorganizarse la Comisión Ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, dando entrada en ella a los representantes de las organizaciones nacionales de trabajadores del campo y pequeños propietarios agrícolas, se omitió concederles el derecho de nombrar, además del Vocal que representaba a cada una de ellas, otro que lo sustituyese en sus funciones en casos de ausencia, enfermedad, etc., y que asegurase así la continuidad de su asistencia. Habiendo comprobado, en la práctica, lo necesario que resulta el nombramiento de un Vocal sustituto para cada uno de los que, como titulares, representan a las organizaciones de cultivadores directos de la tierra,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Las organizaciones de trabajadores del campo afectas a la Confederación Nacional del Trabajo, así como a la Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra, adscrita a la Unión General de Trabajadores, designarán cada una de ellas un representante en la Comisión Ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, que actuará como sustituto de los actualmente nombrados, con todas sus facultades en los casos de sustitución.

Dichos nombramientos deberán comunicarse a la Subsecretaría de este Ministerio, en el plazo de quince días.

Segundo. Las organizaciones de pequeños propietarios, arrendatarios y aparceros que concurrieron a nombrar su representante en la Comisión Ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, a virtud de la convocatoria que se hizo en 30 de Enero de 1937 (GACETA del 2 de Febrero), tendrán derecho a concurrir

al nombramiento de un Vocal que sustituya en sus funciones al que actualmente las representa, en los casos de ausencia del mismo.

Con tal objeto deberán personarse los representantes de dichas organizaciones, provistos de la certificación que los acredite como tales, conforme a sus respectivos Estatutos, en la Delegación del Ministerio de Agricultura, en Valencia (Salamanca, número 14), el día 25 del corriente mes, procediendo al nombramiento del Vocal sustituto de referencia, con arreglo a las normas que sirvieron para designar al Vocal propietario, y en reunión que presidirá el ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura.

Tercero. Los Vocales sustitutos cesarán al mismo tiempo que los titulares respectivos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras municipales y Junta regional Calificadora de Aragón, creadas de conformidad con el artículo 2.º de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos, a que se contrae el art. 1.º del Decreto de 7 de Octubre de 1936:

Relación que se detalla

Emilio Gaya Lavara y herederos y su cónyuge María Galino, término municipal de Candanos (Huesca).

Antonio Fortón y Herederos, ídem.

Pilar Capuz, heredera de Pablo Capuz, ídem.

Luis Alerudo Foradada, término municipal de Castejón de Monegros, ídem.

Basilisa Buil Alvió y su hijo Gerardo Castejón Buil, ídem.

Antonio y Mariano Salvador Buil, ídem.

Hilario Sesé Ainoza, ídem.

Pascuala Alerudo Foradada, ídem.

Valero Urcia Ferrer y su hijo Jesús Urcia Duplá, ídem.

Roberto Lavilla Buil y su hermano Salvo Lavilla Buil, ídem.

Domingo Pómar Ferrer, término municipal de Peñalba (Huesca).

Mariano Isanta Pómar, ídem.

Manuel Lax Róbler, ídem.

Cándido Pómar Labrador, ídem.

Ramón Gros Carreras, ídem.

Maximino Casanovas Duéso, ídem.

José Gros Carreras, ídem.

José Sasot Carreras, ídem.

José Esquerria Azlor, ídem.

Braulio Franca Suelvas, ídem.
Modesto Pómar Valdovinos, ídem.
Lorenzo Colverá Bitriá, ídem.
Victor Pómar, ídem.
Concepción Ferrer Labrador, viuda de Vicente Calvo Mir, ídem.
Aguada Fernández Soro, término municipal de Foz-Calanda (Teruel).
Ramón Martín Franco, ídem.
Antonio Sancho Calvo, ídem.
Concepción Royo Andoj, ídem.
Pedro Sej Costea, ídem.
Juan Mariano Trullén, ídem.
Herederos de Cipriano Mata, ídem.
Escolapios de Alcañiz, ídem.
Herederos de Leonardo Buñuel, ídem.
Eloy Crespo Gasqué, ídem.
Pablo Palomo, ídem.
Jorge Bandrés, ídem.
Pilar Féliz, ídem.
Mariano Zárate, ídem.
Manuel Zárate, ídem.
Encarnación Fernández Soro, ídem.
Jacinto Mudán Llopis, término municipal de Torre del Compte (Teruel).
Antonio Burgués Gil, ídem.
Mariano Albiol Pascual, ídem.
Antonio Foix Monserrat, ídem.
José Tafalla Celma, ídem.
Marqués de Toral, ídem.
Bernardo Bielsa Ferrer, ídem.
Manuel Tejel Porteles, ídem.
Ángel Monserrat Monserrat, ídem.
Enrique Navarro Rebullieta, ídem.
Atanasio Monserrat Celma, ídem.
Gonzalo Monserrat Malet, ídem.
Fidel Folgas Nicolau, ídem.
Pablo Valle Monserrat, ídem.
Juan Calvo, término municipal de Valdelortmo (Teruel).
Santiago Timoneda Timoneda, ídem.
Segundo Matas Celma, ídem.
Cristóbal Serrano Salvador, ídem.
Pedro Fortuño Bayo, ídem.
Tomás Fuster Tello, ídem.
Rafael Gil Maled, ídem.
Benito Ortiz Machín, ídem.
Salvador Meix Gimeno, ídem.
Valentín Luna Usón, término municipal de Bujaraloz (Zaragoza).
Mariano Gros Urquiola, ídem.
Daniel Rozas Torres-Solanot, ídem.
Fernando Romero Samper, ídem.
Guillermo Pallás Villagrasa, ídem.
Remigio Usón Salanot, ídem.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Barcelona, 13 de Enero de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Jaén, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación, de los elementos que han sido clasificados co-

no enemigos del régimen, y comprendidos en el grupo de insurrectos, a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

Relación que se detalla

Término municipal de Begijar:

Fabio Martínez Piña y los de su cónyuge.

Mariano Gascón.

Término municipal de Carchalejo:

José María Ruiz Duró.

Antonio Gregorio González Ruiz.

Juan Bautista Ramírez Amaro.

Gaspar Almazán Duró.

Pedro González López.

Juan Joyanes Almazán.

Manuel Lombardo Valdivia y su cónyuge.

José Ruiz Jiménez y su cónyuge.

Antonio José Lombardo Valdivia y su cónyuge.

Arturo Lozano Zafra y su cónyuge.

Término municipal de Lupión:

Antonio José García Rubio.

Ana Muñoz Rodríguez.

Juan Torres Duarte, propios y de su cónyuge.

Andrés Lorite García, propios y de su cónyuge.

Isabel Casado Jodar.

Ignacio Lorite Gascón, propios y de su cónyuge.

Ignacio García Rodríguez.

Rafael Quesado.

Vicente Cuevas Muñoz, propios y de su cónyuge.

Ramona Rascón Martín.

Juan García Rubio, propios y de su cónyuge.

Marcos López García.

Carmen Lamonedá García.

Manuel López Marcos, propios y de su cónyuge.

Juan María Linares Pérez, propios y de su cónyuge.

Rafael Muñoz Cuevas, propios y de su cónyuge.

Pedro García Suárez, propios y de su cónyuge.

Francisco Lamonedá García.

Antonio Molina Rascón.

Bernardino Marín Cobo.

Mariana Marín Cobo.

Cayetana Marín Cobo.

Término municipal de Santisteban del Puerto:

Inés López Moreno, propios y de su cónyuge.

Saturnino Balbuena Salas.

Mariano Sanjuán Sanjuán.

Marceliano Salido Segura.

Eugenia Sanjuán Madrid.

Enrique Salas Reguero, propios y de su cónyuge.

Enrique Salas Mota.

Francisco Rubiales Mora.

Julió Urra Fernández.

Francisco Latorre Hidalgo.

Mariano Romero López, propios y de su cónyuge.

Margarita Sanjuán Madrid.

Alfonso Romero Medina, propios y de su cónyuge.

Florentín Pérez Alvarez, propios y de su cónyuge.

Francisco Romero Medina, propios y de su cónyuge.

Benigno Pérez Rodríguez.

Mercedes Prados López.

José María Robles Olivares, propios y de su cónyuge.

Nicolás Sanjuán Madrid.

Juan de Dios Sanjuán Madrid, propios y de su cónyuge.

Alfonso Soto García.

Juan Soto García.

Alfonso Pérez Alvarez, propios y de su cónyuge.

Ramón Montes González, propios y de su cónyuge.

Enrique Medina Galdón, propios y de su cónyuge.

Sebastián López Galdón, propios y de su cónyuge.

Isidoro López Alamo, propios y de su cónyuge.

Francisco Herrera Hervás.

José Gómez Peñafiel, propios y de su cónyuge.

José Hervás Morales.

Bartolomé Lozano Alamo, propios y de su cónyuge.

Manuel Marín Martí, propios y de su cónyuge.

Esteban Medina Galdón, propios y de su cónyuge.

Francisco Mercado Quiles, propios y de su cónyuge.

Manuel Morcillo Salido.

Manuel Mercado Quiles, propios y de su cónyuge.

Francisco Moreno Alamo.

Miguel Pastor Orozco.

Francisco Peña Escamilla, propios y de su cónyuge.

Pablo Gómez Medina, propios y de su cónyuge.

Ramón García de Zúñiga.

Antonio Gallego Fernández.

Ruperto Galdón Higuera, propios y de su cónyuge.

Marcos Galdón Higuera, propios y de su cónyuge.

Esteban Galdón Cátedra, propios y de su cónyuge.

Pablo Alamo Navarrete, propios y de su cónyuge.

Juan de Dios Alfaro Gallego, propios y de su cónyuge.

Herederos de Jenaro Alonso Castillo Bayón.

Pablo Benavides Benavides y hermanos.

Gregorio Carrascosa Marín.

Gonzalo Cátedra Fuentes, propios y de su cónyuge.

Pedro Cátedra Galdón.

Antonio Cózar López, propios y de su cónyuge.

Adolfo Chércoles Higuera.

Miguel Angel Cruz Leal.

José Ramón Fernández Díez, propios y de su cónyuge.

Pilar Benavides Benavides.

Luis Fernández de Córdoba y Salabert, exduque de Medinacell.

Término municipal de Ubeda:

José Echevarría y González Aguilar.

Félix Ruiz Oria.

Bernardo Arias González.

Francisco Fernández Martínez.

José Fernández Martínez.

Rosa Ispizúa, viuda de López Almagro.

Magdalena Orozco Esteban.

José Muñoz Redondo.

Sebastián Hurtado de la Torre.

Emilio Talavera González.

José María Arce Consuegra.

Luisa Redondo Rus.

León Sáenz Sáenz y su esposa.

Manuela Muñoz Sánchez.

Baltasar Lara Navarrete.

Término municipal de Villardompardo:

José Cañas Calvache, propios y de su cónyuge.

José Gay Calahorra, propios y de su cónyuge.

Rafael Ramos Lara, propios y de su cónyuge.

Josefa Gay Rodríguez.

Ramón Prados Segovia, propios y de su cónyuge.

Francisco Esteban Serrano Zafra, propios y de su cónyuge.

Josefa Armenteros Arjona.

José Gómez Fernández.

Manuel Serrano Gómez, propios y de su cónyuge.

Pedro Gómez Ortega, propios y de su cónyuge.

Juan Gómez Ortega, propios y de su cónyuge.

Francisco Gutiérrez Moya, propios y de su cónyuge.

Maximino Montes Ruy-Díaz, propios y de su cónyuge.

José Serrano Gómez, propios y de su cónyuge.

Manuel Armenteros Delgado.

José Martínez Liébana, propios y de su cónyuge.

Pascual Gay Béjar, propios y de su cónyuge.

Manuel Gay López, propios y de su cónyuge.

Juan García García, propios y de su cónyuge.

Manuel Gutiérrez Moya, propios y de su cónyuge.

Juan Ortega Béjar (Menor), propios y de su cónyuge.

Francisco Serrano Gómez, propios y de su cónyuge.

Pedro Castro Almagro, propios y de su cónyuge.

Alfredo Gutiérrez Moya, propios y de su cónyuge.

Condesa Viuda del Prado.

Diego Ortega Béjar, propios y de su cónyuge.

Pascual Béjar Sánchez, propios y de su cónyuge.

Luis Ortega Gallo.

Pedro Villar Mena, propios y de su cónyuge.

Alfredo Sánchez Ruiz, propios y de su cónyuge.

Eufrasia Riquez Hernández.

Bernardo Alcalá Calvache, propios y de su cónyuge.

Manuel Martínez Llibana, propios y de su cónyuge.

Francisca Gallo Moya.

Bernardo Armenteros Delgado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Dña. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas municipales Calificadoras y Junta provincial de Baleares, creadas de conformidad con el art. 2.º de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación, de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos, a que se contrae el art. 1.º del Decreto de 7 de Octubre de 1936:

Relación que se detalla

Lorenzo Riudavéts Guardia, término municipal de Alayor.

Juan Sintés Carreras, ídem.

Gabriel Saura Revel, término municipal de Ciudadela.

Juana Amengual Cánaves, ídem.

Antonio Vivó Triay, ídem.

Antonio Vivó Sancho, herederos de ídem.

Juan Saura Revel, ídem.

Roberto Vivó Triny, ídem.

Margarita Moll Pons, ídem.

Alfonso Vivó Triay, ídem.

Cecilia Comellas Vivó, ídem.

P. Juan Triay Goñalóns, ídem.

Carlos Olivá Olives, ídem.

Francisca Squella Rossíñol, ídem.

Gabriel Squella Rossíñol, ídem.

Juan Camps Valera, término municipal de Mahón.

Mercedes Hernández Escrivá, ídem.

Leopoldo Victori Gomila, ídem.

Antonia Biale Orfila, ídem.

Francisca Montañés, viuda de Pascual, ídem.

Francisco Cots Riera, ídem.

Jaime Cots Riera, ídem.

Cristeta Riera Escudero, ídem.

Francisco Granell Bisbal, ídem.

Jerónima María Sapiña, ídem.

Bernardo Hernández Moll, ídem.

Gabriel Conforto Tudurí, ídem.

Francisco Sintés Seguí, ídem.

Marcos Montañés Mercadal, herederos de, ídem.

Gabriel Carreras Pons, ídem.

Agueda Carreras Pons, ídem.

Juan J. Messa Vinent, ídem.

Pilar Moysi Regincós, ídem.

Antonio Carreras Carreras, ídem.

Mariano Moysi Sauret, ídem.

Magdalena Alberti Preto, ídem.

Catalina Pons Alberti, ídem.

Juan Gomila Carreras, ídem.

Cecilia Moysi Palacios, ídem.

Gabriel Orfila Cardona, ídem.

José Alberti Preto, ídem.

Juan Olives Pons, ídem.

Catalina Seguí Seguí, ídem.

Pons Vinent Hermanos, ídem.

Antonia Pons Pons, ídem.

Federico Moysi Sauret, ídem.

Juan Gómez de Tejada Pons, ídem.

Ramón Carreras Hernández, ídem.

Carlos del Corral, ídem.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Reforma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 2 de Enero de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses:	56'50	57'50
Libras esterlinas:	82'—	85'—
Dollars:	16'41	17'00
Liras:	87'50	88'50
Francos suizos:	879'60	888'70
Reichmarks:	6'62	6'87
Belgas:	279'20	289'50
Florines:	9'12	9'46
Escudos	—	—
Coronas checoslov.	81'50	83'50
Coronas danesas:	6'65	7'00
Coronas noruegas:	4'11	4'37
Coronas suecas:	4'22	4'39
Pesos argentinos m/l:	4'81	4'95

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

Don Julián Santos Cantero, Juez de Instrucción del Distrito del Norte de esta ciudad.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de un hombre de unos 45 años de edad, de buena estatura y bien constituido, campesino al parecer, que fué hallado cadáver a las 18 horas del día 18 de Octubre último en el Canal de Villafranqueza de este término municipal, ahogado, cuya muerte databa de más de un mes, para que dentro de diez días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el

sumario que se instruye con el número 191 de 1937, instruyéndoles al propio tiempo de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Alicante, 5 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Julián Sánchez.

J. O.—2.335

ORTIZ LLORENTE (José), de estado casado, de profesión limpiabotas, de 29 años de edad, refugiado en esta capital, domiciliado últimamente en la calle Aguilar Mortell, y cuyas demás circunstancias se desconocen procesado con causa número 183 de 1937, sobre hurto, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Sebastián de Almería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Almería, 31 Diciembre de 1937.—(Ilegible.)

J. O.—2.335

LOPEZ GARCIA (Francisco), (a) "Paco el pillo" o "El embustero", de estado casado, de profesión empleado en la C. A. M. P. S. A., domiciliado últimamente en Barrio Alto de esta capital, procesado con causa número 267 de 1937, sobre estafa, comparecerá en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Sebastián de Almería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Almería, 31 Diciembre de 1937.—(Ilegible.)

J. O.—2.335

SANTIAGO GARCIA (José), hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Purchena (Almería), de estado casado, de profesión jornalero, de 44 años de edad, domiciliado últimamente en Alcodia (Guárdix), procesado con causa número 149 de 1937, sobre hurto, comparecerá en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Sebastián de Almería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Almería, 31 de Diciembre, 1937.—(Ilegible.)

J. O.—2.335

CASTELLANOS ALGARRA (Miguel), ignorándose las demás circunstancias, domiciliado últimamente en Almería, procesado con causa número 293 de 1937, sobre estafa, comparecerá en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Sebastián de Almería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Almería, 31 Diciembre de 1937.—(Ilegible.)

J. O.—2.335